

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós  
(2022)

<b>Interlocutorio</b>	937
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia SA
<b>Demandado</b>	Gloria Benilda Herrera Romero
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2019 00174 00</b>
<b>Decisión</b>	Termina por pago total de la obligación

Solicita el apoderado de la parte demandante Banco Agrario de Colombia SA la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Una vez revisados los títulos valores, se encuentra que las siguientes obligaciones se encuentran representados en los siguientes pagarés objeto de recaudo:

- Obligación No. 725013630006601 responde al pagaré No. 013636100000415.
- Obligación No. 725013630019089 responde al pagaré No. 0136361000001702
- Obligación No. 725013630020297 responde al pagaré No. 013636100001766.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el apoderado tiene facultad expresa para recibir, además de indicar que se realizó el pago total de la obligación ejecutada, rectificando que las obligaciones previamente señaladas concuerdan con los títulos valores que prestaron merito objeto ejecutivo y fueron objeto de mandamiento de pago.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias, CDT'S y cualquier otro producto bancario que posea en el Banco Agrario de Colombia SA, de propiedad de la demandada Gloria Benilda Herrera Romero. En tal sentido, se oficiará a las entidades correspondientes para comunicar la presente decisión.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A identificada con NIT. 800-037-800-8, y en contra de la señora Gloria Benilda Herrera Romero, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.388.026, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de las cuentas bancarias, CDT'S y cualquier otro producto bancario, de propiedad de la demandada Gloria Benilda Herrera Romero identificada con la cédula de ciudadanía número 39.388.026. **Por Secretaría expídase oficio comunicando la medida.**

**TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

2

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 124 fijado el día 22 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:  
Wilfredo Vega Cusva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4afb97783b8af0060b49c13417dbc853d1c9eeb0d568b5f602bcb7903c10d**

Documento generado en 21/09/2022 04:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**